

➔ Criterios

La conservación y restauración de bienes culturales en el nuevo contexto educativo español

Ruth Viñas Lucas

Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid

Resumen

La integración del sistema educativo español en el Espacio Europeo de Educación Superior y la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE), implican un importante reto para los estudios de conservación y restauración, que han de adaptarse a dicha normativa. Desde los antecedentes de estas enseñanzas, se hace un breve repaso a las etapas y fases por las que han pasado las actuales Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, para detenernos en su situación actual y los problemas detectados. Finalmente, se repasa el tratamiento que reciben las enseñanzas de conservación y restauración en la LOE y se plantean las perspectivas ante la inminente transformación de las titulaciones superiores en grado y postgrado, para concluir con unas deliberaciones finales respecto a los futuros estudios de conservación y restauración.

Palabras clave

Conservación | Enseñanza | Escuela superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales | Espacio europeo de Educación Superior | España | Historia | Ley orgánica 2/2006 de Educación | Postgrados | Restauración



④ Tratamiento de restauración de un manuscrito / Foto: DAVID GÓMEZ LOZANO

INTRODUCCIÓN Y PRIMERAS REFLEXIONES

La enseñanza de la conservación-restauración de bienes culturales en España, teniendo en cuenta lo reciente de esta disciplina, tiene ya una larga trayectoria que, como carrera o titulación específica, se remonta a los años sesenta. El conocimiento de las etapas y fases por las que han pasado estos estudios, de sus problemas actuales y sus perspectivas de futuro ante el reto de su integración en el Sistema Europeo de Educación Superior, puede resultar de gran ayuda a la hora de definir estas enseñanzas, que pretenden ser consideradas plenamente como estudios superiores¹.

En el sistema educativo español, la enseñanza de la conservación y restauración surge dentro de las enseñanzas de las artes. Por un lado, como materias optativas de las que primero fueron escuelas y después facultades de Bellas Artes en la Universidad, y por otro, como plenos estudios con su correspondiente titulación dentro de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

Como titulación oficial, los estudios de conservación y restauración de bienes culturales alcanzan la equivalencia a diplomatura universitaria con la LOGSE² pero, a pesar de que adquieren la consideración de enseñanza superior, se mantienen administrativamente dentro de las enseñanzas escolares como enseñanzas artísticas³, sin que llegue a desarrollarse una normativa específica por la que las enseñanzas artísticas superiores puedan recibir un tratamiento diferenciado del resto de enseñanzas escolares, que las acerque mínimamente al estatus que gozan las enseñanzas superiores universitarias.

Actualmente la LOE⁴ ha reafirmado la ubicación de la enseñanza de conservación y restauración de bienes culturales dentro de las enseñanzas artísticas superiores, junto con los estudios superiores de música y danza, las enseñanzas de arte dramático, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas.

Todas las enseñanzas artísticas, superiores o no, forman parte del mismo capítulo de dicha ley (Título I, Capítulo IV), y para su ordenación se ha constituido el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (artículo 45.3)⁵. Por otro lado, la LOE establece que las enseñanzas artísticas superiores, junto a otras entre las que se incluyen las universitarias, constituyen la educación superior (artículo 3.5), aunque las enseñanzas universitarias se regulen por sus normas específicas (artículo 3.7).

Es claro que la ubicación de la enseñanza de la conservación y restauración de bienes culturales dentro de los estudios superiores es adecuada, y sería arduo discutir si debería formar parte de la enseñanza universitaria, pero ¿encaja realmente dentro de las enseñanzas artísticas, sean o no universitarias? Resulta evidente que por razones históricas ha quedado enmarcada en dicho ámbito, y que los

primeros restauradores de obras de arte fueron los propios artistas, pero desde que la conservación-restauración, de bienes culturales (no sólo obras de arte) se desarrolla como disciplina autónoma, se convierte en una técnica en la que, independientemente del buen hacer y la habilidad del profesional, son precisos conocimientos científicos y de humanidades, además de los artísticos, que quedan exclusivamente circunscritos al estudio de la técnica, alejándose del desarrollo creativo.

Y es que "la actividad del conservador-restaurador consiste en el examen técnico, la preservación y la conservación-restauración de los bienes culturales"⁶, o mejor aún, "el conservador-restaurador de bienes culturales es el profesional responsable de su conservación y restauración material, así como de la determinación de los criterios de intervención, con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para realizar tratamientos y garantizar su integridad y permanencia", por lo que sus competencias son: "examinar el bien cultural, identificar sus características y diagnosticar su estado de conservación; redactar y dirigir proyectos de conservación y restauración y asesorar técnicamente y realizar tratamientos de conservación y restauración de bienes culturales"⁷.

Esta es la esencia de la cuestión: el conservador-restaurador no es un artista, las escuelas de conservación-restauración no forman artistas, la profesión de conservador-restaurador no es artística. No sólo no se crea sino que, por respeto al bien cultural, el conservador-restaurador debe abstenerse de cualquier actuación de creatividad artística que pudiera desvirtuarlo.

Sin pretender renegar de nuestros orígenes, consideramos que no estamos bien ubicados como enseñanza artística, ya que nuestras necesidades y posibilidades de desarrollo resultan obviamente similares a las de cualquier otra carrera técnica.

Tampoco nos encontramos cómodos en una estructura que engloba juntas a enseñanzas superiores y no superiores pues, al menos hasta ahora, excepto en lo que respecta a la denominación de los centros y la equivalencia de los títulos académicos, poco más hemos conseguido por ser una enseñanza superior. Precisamente este desencanto ha sido el responsable de que desde diversos ámbitos se haya solicitado la integración de nuestras enseñanzas en la universidad.

En este sentido, puede que la posibilidad de un verdadero desarrollo de estos estudios como realmente superiores pase por una reglamentación común con la de los estudios universitarios, que implique una verdadera diferenciación y separación con los estudios no superiores. Sería más adecuado hablar de estudios superiores, tal como se hace en el Espacio Europeo de Educación Superior, sean o no universitarios, que contemplar estudios universitarios versus no universitarios, con independencia de que sean o no superiores o artísticos pues, después de



🕒 Limpieza con bisturí / FOTO: DAVID GÓMEZ LOZANO



🕒 Limpieza con hisopo / FOTO: MARIPAZ SOLER

La conservación-restauración no está bien ubicada como enseñanza artística, sus posibilidades de desarrollo son similares a las de cualquier carrera técnica



● Limpieza con bisturí / FOTO: DAVID GÓMEZ LOZANO

La nueva ordenación del sistema educativo español debe promover las enseñanzas de conservación y restauración como estudios superiores, sean o no universitarios o artísticos

todo, hay estudios artísticos dentro y fuera de la universidad, y dentro y fuera de los estudios superiores.

A pesar de esto, es de esperar que la nueva ordenación del sistema educativo español y su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior actúe como verdadero revulsivo para el pleno desarrollo de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales como estudios superiores, sean o no universitarios, y los consideremos o no como artísticos.

ANTECEDENTES EN LA ENSEÑANZA DE LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN

Desde los años cuarenta y hasta los sesenta, la única formación que podía realizarse en España relativa a la restauración de las obras de arte era cursar, dentro de la carrera de Bellas Artes, las asignaturas de restauración de cuadros en la sección de Pintura, o de estatuas en la sección de Escultura, ambas materias optativas de unos estudios enfocados a la formación de artistas.

Ante esta carencia, cuando en 1961 se crea el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (ICCROA), el decreto ministerial por el que se regula establece que debe contar con una Escuela de Procedimientos y Arte de Restauración y Museología⁸, ya que entre las funciones del Instituto se encontraba, además de la asistencia y la investigación, la docencia.

Debido a la escasez de profesionales de la restauración en España, en esta primera etapa fue determinante el apoyo internacional, recibido principalmente a través de la UNESCO, gracias al cual profesionales extranjeros acudieron a colaborar en la formación de los técnicos españoles, y profesionales españoles marcharon becados a formarse en instituciones fuera del país. El resultado fue que a los pocos años, en 1964- 65, dentro del Instituto pudieron empezar a impartirse los Cursos de Formación de Técnicos Restauradores de Obras de Arte, en las especialidades de restauración de pintura y arqueología.

Pero los estudios de restauración no adquirieron un carácter plenamente oficial hasta que en 1969 se crea, dependiente pero separada del Instituto, la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración que, según la orden del Ministerio de Educación y Ciencia que aprueba su Reglamento "tiene como fin la formación de los técnicos a los que ha de encomendarse en el futuro las tareas de restauración y conservación de obras y objetos de todo orden que integran el patrimonio artístico y arqueológico de la nación"⁹.

Aunque Escuela e Instituto mantuviesen un vínculo, la separación entre ambas instituciones, con funciones docente y asistencial cla-

ramente diferenciadas, se va haciendo patente. En 1971 la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, denominada desde ese momento Escuela de Restauración de Obras de Arte, deja de compartir director con el Instituto, y en 1977 ambas instituciones pasan a depender de diferentes ministerios, al crearse el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura.

En la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración se ingresaba, tras superar una prueba de acceso, con el título de Bachiller Superior o de Graduado en Artes Aplicadas, y finalizados los tres cursos que constituían estos estudios se obtenía el título de Restaurador, equivalente al de Graduado en Artes Aplicadas y equiparable al de las Escuelas Superiores de Bellas Artes (Diploma de Restaurador). Ambos títulos habilitaban para presentarse a las oposiciones de restaurador en centros estatales.

Se podía estudiar las especialidades de Restauración de Pintura, Arqueología y Escultura, aunque esta última no llegó a implantarse hasta una etapa posterior. La especialidad de Restauración de Documentos Gráficos, que también contaría con estudios oficiales en España, no quedó incluida en esta Escuela ya que, como veremos a continuación, estaba pasando por un proceso similar, aunque paralelo, que se había iniciado en 1969.

Ese año, coincidiendo con la creación de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración dentro del Instituto de Restauración y Conservación de Obras de Arte, el Departamento de Restauración de Grabados y Dibujos se desliga del Instituto para constituir el Servicio Nacional de Restauración de Libros y Documentos en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas (desde 1981 Centro Nacional de Conservación y Microfilmación), por lo que su especialidad no se integra en la Escuela.

La nueva institución hubo de pasar por la etapa de formación de sus técnicos con ayuda internacional, para llegar a la constitución en su propia sede de una Escuela de Formación de Técnicos Restauradores de Documentos Gráficos (1973). Esta Escuela desaparecería con la creación de la especialidad de Restauración del Libro dentro de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (1978) que, al igual que la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, eran centros docentes de Enseñanzas Artísticas dependientes del Ministerio de Educación.

Con la reforma acaecida en 1985 en las Escuelas de Artes y Oficios -tras dos cursos comunes se accedía a los dos de la especialidad de Restauración del Documento Gráfico-, y con la realización de un Proyecto de Fin de Carrera se obtenía el título de Graduado en Artes Aplicadas, especialidad de Restauración del Documento Gráfico.

Por su lado, la Escuela de Restauración de Obras de Arte había conseguido, en 1986, una nueva sede en un antiguo palacio madrileño del

TABLA 1. PRIMER CURSO COMÚN EN LAS ESCUELAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES. Planes de estudios

| PRIMER CURSO. Común | Asturias (1) | Madrid (2) | Cataluña (3) | Galicia (4) | Aragón (5) |
|---|-----------------|---------------|-----------------|----------------|---------------|
| Historia general de las Artes Aplicadas e Industriales en España | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Teoría e historia de la conservación y restauración. Legislación y criterios | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Dibujo | | | | | |
| Análisis y representación de las formas bidimensionales | 6 | 6 | 5,5 | 4 | 6 |
| Procedimientos y técnicas artísticas. (Aplicación a la conservación y restauración) | 6 | 6 | - | 4 | - |
| Análisis y representación de las formas tridimensionales | - | - | 5,5 | - | 4 |
| Teoría y práctica del color. Aplicación a la conservación y restauración | - | 1 | - | - | - |
| Técnica fotográfica | | | | | |
| Fotografía | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Medios informáticos | .* | .* | .* | .* | 2 |
| Materiales | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Biología, física y química | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Técnicas de conservación. Metodología y diagnosis | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| Total horas/semana | 33 | 34 | 32 | 29 | 33 |

En **negrita**: materias obligatorias según Real Decreto 1387/1991 de 18 de septiembre (BOE del 30 de septiembre)

.*: Materia en otros cursos con contenidos equivalentes, o que incluye a los de ésta (en el caso de Madrid: Tratamiento de la información de bienes culturales, de tercer curso).

(1) Escuela Superior de Arte del Principado de Asturias (Avilés). Decreto 27/2002, de 21 de febrero (BOPA de 11 de marzo). Orden Ministerial de 28 de octubre de 1991 (BOE del 1 de noviembre).

(2) Escuela Superior de Conservación y restauración de Bienes Culturales de Madrid. Decreto 110/2001 de 5 de julio (BOCM del 30)

(3) Escola Superior de Conservació i Restauració de Bens Culturals de Catalunya (Barcelona). Decret 224/1993 del 27 de julio (DOGC del 4 de octubre)

(4) Escola Superior de Conservación e Restauración de Bens Culturais de Galicia (Pontevedra). Orden del 20 de febrero de 1992 (DOG de 11 de marzo)

(5) Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón (Huesca). Orden del 25 de mayo de 2000 (BOA del 6 de noviembre)

siglo XVII, en el que podían ubicarse las especialidades de pintura y arqueología, la recién implantada escultura y, por que no, la de documentos gráficos.

Ya establecida en el nuevo edificio, en el curso 1988/89 se abordó un nuevo plan de estudios de cuatro años y la escuela pasó a denominarse Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Según la Orden de modificación del Plan de Estudios el "Título de Restaurador de Bienes Culturales será requisito indispensable para participar en las oposiciones que se convoquen para cubrir plazas de este carácter en los Centros del Estado"¹⁰.

Al curso siguiente, 1989/1990, aprovechado la coyuntura de una próxima reorganización del sistema educativo, la especialidad de Conservación de Documentos Gráficos de la Escuela de Artes y Oficios se ubicó físicamente en la sede de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales con el fin de facilitar la integración de estos estudios, que se preveía próxima. Esta integración acaecería en 1990, con la reforma que supuso la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo Español (LOGSE).

LAS ESCUELAS SUPERIORES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

El principal hito de la LOGSE fue establecer los estudios de conservación-restauración como enseñanzas superiores no universitarias, con una titulación equivalente, a todos los efectos, a una Diplomatura Universitaria (primer ciclo de enseñanza superior). Así, la Escuela pasó a denominarse Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con el objetivo de la "formación de los profesionales a los que se ha de encomendar las tareas de conservación y restauración de las obras y objetos que integran el patrimonio histórico"¹¹.

También fue relevante el establecimiento de las bases para la creación de otras Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales dependientes de los gobiernos autonómicos. Actualmente, además de la ESCRBC de Madrid funcionan otros centros, en Cataluña, Galicia, Aragón, Asturias, y recientemente Castilla-León.

El Estado, a través del Ministerio de Educación, establece unos requisitos básicos que deben cumplir los Centros que impartan estas enseñanzas, así como las condiciones de acceso y las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración; también es de su competencia la expedición del Título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Respetando los requisitos mínimos, cada Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales puede tener un plan de estudios propio, regulado por su gobierno autonómico.

El sistema de acceso a las escuelas sigue requiriendo del Título de Bachillerato (enseñanza secundaria) y aprobar un examen de acceso, aunque también se reserva un porcentaje de plazas para el acceso directo de Técnicos Superiores en Artes Plásticas y Diseño. El currículo se desarrolla en tres años, con un curso común y dos de especialidad; las especialidades establecidas son las de Arqueología, Escultura, Documento Gráfico, Pintura y Textiles.

En Madrid, la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, transformada en Escuela Superior, tuvo que adaptar su plan de estudios iniciado en 1988 a otro que, en 1991, determinó el Ministerio de Educación, quedando incluida junto a las especialidades de Arqueología, Escultura y Pintura la de Documento Gráfico. Tras 10 años de experiencia, y con motivo del traspaso de competencias educativas a la Comunidad de Madrid, en el año 2001 se implantó el actual plan de estudios que pretende la mejora curricular del precedente¹².

La necesidad de adaptación al currículo común de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración no ha permitido realizar todos los cambios considerados deseables y ha implicado la concentración de una amplia carga lectiva en los tres cursos académicos pero, a nuestro entender, ha supuesto una considerable mejora. Del trabajo desarrollado por el equipo docente de la Escuela de Madrid se ponía en evidencia la necesidad de un cuarto curso académico (en una estructura de dos cursos comunes y dos de especialización) para poder dar cabida a todos los contenidos considerados deseables para la formación del conservador-restaurador de bienes culturales¹³.

En las tablas adjuntas pueden apreciarse las asignaturas que conforman el primer curso en las distintas Escuelas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (tabla 1) y los cursos de especialidad de la Escuela de Madrid (tablas 2 y 3); aparecen en cursiva las materias comunes a todas las escuelas, se marca con su inicial la especialidad que corresponde a cada asignatura (la especialidad de textiles - T- está pendiente de implantación), y se indican las horas semanales de cada materia.

Como puede observarse, la mayor carga lectiva corresponde a las materias relacionadas con las prácticas de conservación y restauración, pero también son de gran importancia los contenidos de plástica, humanidades y técnico-científicos, todos ellos enfocados o aplicados a la conservación-restauración. Tras el primer curso común, en segundo y tercero las asignaturas dependen de la especialidad elegida y, aunque se sigue una estructura curricular similar con algunas materias comunes, los contenidos de plástica, fotografía y parte de humanidades se hacen específicos.

En las prácticas de conservación y restauración se procura trabajar con obra real, gracias a acuerdos que las escuelas mantienen con

TABLA 2. SEGUNDO CURSO DE ESPECIALIDAD EN LA ESCRBC DE MADRID

| Especialidad | ASIGNATURA | Horas Semanales |
|--------------|--|--------------------|
| A | Prácticas de conservación y restauración de arqueología I | 15 |
| D | Prácticas de conservación y restauración del documento gráfico I | 10 |
| E | Prácticas de conservación y restauración de escultura I | 15 |
| P | Prácticas de conservación y restauración de pintura I | 15 |
| T | Prácticas de conservación y restauración de textiles I | 15 |
| D | Técnicas de encuadernación | 7 |
| A | Arqueología I (Prehistoria) | 2 |
| D | Historia del libro y del documento gráfico I | 3 |
| E / P | Historia del arte. Aplicación a la conservación y restauración I (Prehistoria a Gótico) | 3 |
| T | Historia del arte textil. Aplicación a la conservación y restauración I | 3 |
| A | Historia de los métodos y técnicas artísticas de bienes arqueológicos | 2 |
| común | Iconografía e iconología | 1(2c) |
| común | Biología, física y química aplicadas. Técnicas analíticas I | 3 |
| común | Depósito, traslado y exposición de bienes culturales | 1(2c) |
| A | Fotografía aplicada a la conservación y restauración de arqueología | 2 |
| D | Fotografía aplicada a la conservación y restauración de documento gráfico | |
| E | Fotografía aplicada a la conservación y restauración de escultura | |
| P | Fotografía aplicada a la conservación y restauración de pintura | |
| T | Fotografía aplicada a la conservación y restauración de textiles | |
| D | Evolución e identificación de los procesos y materiales fotográficos y audiovisuales | 1 |
| A | Técnicas de dibujo arqueológico | 2 |
| A / E | Técnicas de vaciado y moldeado. Aplicación a la conservación y restauración | 4 |
| D | Procedimientos y técnicas del documento gráfico | 4 |
| E | Procedimientos escultóricos. Aplicación a la conservación y restauración | 3 |
| P | Procedimientos pictóricos. Aplicación a la conservación y restauración | 7 |
| T | Procedimientos textiles de alto y bajo lizo. Aplicación a la conservación y restauración | 3 |
| T | Procedimientos textiles de bordados y encajes. Aplicación a la conservación y restauración | 4 |
| | 7- 9 asignaturas (6 - 8 cuatrimestre). Total horas semanales | 32 |

En **negrita**: materias obligatorias según Real Decreto 1387/1991 de 18 de septiembre (BOE del 30 de septiembre)

TABLA 3. TERCER CURSO DE ESPECIALIDAD EN LA ESCRBC DE MADRID

| Especialidad | ASIGNATURA | Horas Semanales |
|--------------|--|--------------------|
| A | Prácticas de conservación y restauración de arqueología II | 15 |
| D | Prácticas de conservación y restauración del documento gráfico II | 12 |
| D | Prácticas de conservación y restauración de encuadernación | 6 |
| E | Prácticas de conservación y restauración de escultura II | 15 |
| P | Prácticas de conservación y restauración de pintura II | 15 |
| T | Prácticas de conservación y restauración de textiles II | 15 |
| A | Técnicas de recuperación de materiales arqueológicos y paleontológicos | 3 |
| D | Conservación de materiales fotográficos y audiovisuales | 2 |
| E | Conservación de escultura contemporánea | 3 |
| P | Conservación de pintura contemporánea | 3 |
| T | Conservación de textiles contemporáneos | 3 |
| A | Arqueología II (Edades Antigua, Medieval y Moderna) | 4 |
| D | Historia del libro y del documento gráfico II | 3 |
| E / P | Historia del arte. aplic. a la conservación y restauración II (Renacimiento a nuestros días) | 3 |
| T | Historia del arte textil. Aplicación a conservación y restauración II | 3 |
| A | Técnicas de excavación de yacimientos arqueológicos y paleontológicos | 1 |
| E | Historia de las técnicas escultóricas | 2 |
| P | Historia de las técnicas pictóricas | |
| T | Historia de las técnicas textiles | |
| A/E/P/T | Museología | 1 (2c) |
| D | Archivística y biblioteconomía | |
| común | Antropología cultural. Bienes etnográficos | 1 (2c) |
| común | Peritaje, catalogación y tasación de los bienes culturales | 1 (2c) |
| común | Biología, física y química aplicadas. Técnicas analíticas II | 3 |
| común | Proyecto, dirección y organización de obras y empresas | 1 (2c) |
| común | Tratamiento de información de bienes culturales | 3 |
| | 10 asignaturas (8 por cuatrimestre). Total horas semanales: | 33 |

En **negrita**: materias obligatorias según Real Decreto 1387/1991 de 18 de septiembre (BOE del 30 de septiembre)

diversas instituciones que les confían sus bienes culturales. El ejercicio práctico suele quedar reforzado con la realización de campañas de trabajo en periodo no escolar, a las que los alumnos pueden acceder voluntariamente.

PROBLEMAS DETECTADOS Y ESTADO ACTUAL

Aunque la LOGSE supuso el reconocimiento de los estudios de conservación-restauración como estudios superiores, este avance no fue considerado suficiente ya que, tras haberse iniciado el plan de estudios de cuatro años de 1988, se esperaba una titulación equivalente a la licenciatura universitaria (segundo ciclo), tal como recomendaban distintas organizaciones internacionales de conservación y restauración respecto al perfil profesional (ICCROM 1978, ICOM 1981 y 1984, ECCO 1993-1994 y 2002-2003, *Documento de Pavía* - Associazione Giovanni Secco Suardo 1997, *Documento de Viena* - ENCoRE 1998, etc.). Este problema tiene implicaciones laborales pues en Europa, incluida España, se ha venido reclamando un estatus de licenciado para el profesional de la conservación-restauración.

El nivel de diplomatura suponía también una traba en el ámbito académico al cerrar el paso de estos titulados a los estudios de tercer ciclo o doctorado, a no ser que tuvieran otra titulación de licenciatura¹⁴.

El definir los estudios de conservación y restauración con una equivalencia a diplomatura universitaria implicó también la reducción de los años de estudio a tres, circunstancia que ha redundado en una concentración de la carga lectiva que hubiera quedado mejor distribuida a lo largo de cuatro cursos.

Otro hecho es que, aunque el único título oficial reconocido de conservación-restauración es el de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración, también es cierto que en España, con la transformación de las Escuelas de Bellas Artes en Facultades, existía desde 1981 la posibilidad de cursar en el segundo ciclo de la Licenciatura de Bellas Artes la especialidad de conservación y restauración, aunque con una carga lectiva específica inferior a la de las escuelas.

El problema se hacía patente cuando frente a conocimientos adquiridos no superiores, se obtenía una titulación de mayor nivel. En 1990, con la Ley de Reforma Universitaria y la reforma de titulaciones, la licenciatura de Bellas Artes se orienta exclusivamente a la formación de artistas plásticos y se elimina la especialidad de Conservación y Restauración, aunque en las facultades en las que se impartía mantienen asignaturas optativas a modo de itinerarios, o se establecen títulos propios sin reconocimiento oficial. Esta situación ha conllevado, de una manera más o menos agravada en el tiempo, una confrontación entre dos titu-

laciones según el nivel requerido (diplomado / licenciado) o la especificidad de la titulación solicitada (conservación y restauración / bellas artes), creando una gran confusión respecto a la validez de una u otra en el ejercicio profesional.

Por otro lado, ya se ha visto cómo las enseñanzas de conservación-restauración quedaron englobadas dentro de las denominadas enseñanzas escolares, sin que se llegara a desarrollar un marco jurídico propio para unos estudios superiores que habían quedado fuera de la universidad. La inexistencia de una ley para centros superiores no universitarios hace que, hasta el momento, estos se rijan con reglamentos adaptados a las enseñanzas medias, lo que repercute en problemas de gestión, órganos de gobierno, etc.

Así, podría concluirse que durante la LOGSE los principales problemas de los estudios de conservación y restauración en España han redundado en dos aspectos: uno, común a todas las enseñanzas superiores artísticas, y es que no ha habido un desarrollo jurídico propio para las enseñanzas superiores que permita un adecuado tratamiento de las mismas y de sus centros¹⁵; otro, específico, ya que a pesar de ser estudios superiores, la titulación obtenida (equivalente a diplomatura en lugar de a licenciatura) no está acorde con los estudios realizados, tanto por la carga lectiva de los mismos, como por la cualificación profesional demandada por la sociedad.

Todo esto se agrava con la existencia de unos estudios universitarios con los que entra en competencia, en un mercado laboral en el que, a pesar de la responsabilidad del conservador-restaurador frente al bien cultural, la profesión no está regulada, y queda a merced del intrusismo procedente de los más variados ámbitos (desde la universidad, a escuelas taller o diversos cursillos).

En todo caso, no debemos quedarnos con el mal sabor de los problemas detectados sin reconocer los logros conseguidos desde los inicios de estas enseñanzas en los años sesenta que, resumiendo lo expuesto anteriormente, pueden quedar reflejados en tres etapas:

→ **Primera etapa:** núcleo inicial de técnicos de la restauración con conocimientos básicos por proceder de enseñanzas afines que, gracias a la cooperación internacional, se forman y especializan en el propio país o en el extranjero. Este núcleo inicial es el germen para el adiestramiento de otros profesionales en el propio centro de trabajo: el organismo encargado de las labores de conservación-restauración asume las competencias de formación de sus técnicos.

→ **Segunda etapa:** se separan las competencias educativas y se da cuerpo a unas enseñanzas enfocadas a la formación de técnicos de la conservación y restauración, con una titulación oficial reconocida que habilita al ejercicio profesional. Los planes de estudios van mejorando

**A pesar de la
responsabilidad del
conservador-restaurador
frente al bien cultural, la
profesión no está regulada
y queda a merced del
intrusismo procedente de
los más variados ámbitos**

La LOE, aún pendiente de desarrollo, ubica la conservación-restauración en el Espacio Europeo de Educación Superior con una titulación equivalente al grado universitario

paulatinamente y se adaptan a las necesidades formativas de los futuros profesionales. Los principales centros de conservación y restauración contribuyen a la formación de los recién titulados mediante estancias o periodos de prácticas, y al permanente reciclaje de los profesionales mediante cursos de ampliación (IPHE o IAPH por ejemplo).

→ La tercera etapa, en la que nos tendremos que involucrar de lleno en los próximos años de la nueva Ley Orgánica de Educación (LOE), será la plena integración en el sistema educativo europeo.

La LOE, aún pendiente de desarrollo, ya nos ubica en el marco europeo de educación superior (artículo 46.2) con una titulación equivalente al grado universitario (artículo 56.2), establece la posibilidad de abordar los postgrados desde las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración (artículo 58.2), e incluso abre las puertas a la investigación (artículo 58.6) y a la realización del doctorado (artículo 58.5), eso sí, este último mediante el establecimiento de convenios con la universidad.

Por otro lado, indica que "los estudios superiores (...) se cursarán (...) los de conservación y restauración de bienes culturales en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales" (artículo 58.3), quedando claro, y a pesar del intento de creación de un título de grado de conservación y restauración por las facultades de Bellas Artes, que la competencia formativa oficial sigue siendo la de las escuelas¹⁶. Finalmente la LOE, en su disposición adicional 12ª sobre la transformación de las enseñanzas, abre las puertas a una integración de estos estudios en la universidad cuando dice que "en el supuesto de que en el proceso de ordenación de la enseñanzas universitaria se definiera en el futuro títulos que correspondan a estudios regulados en la presente Ley, el Gobierno, previa consulta a la Comunidades Autónomas, podrá establecer el oportuno proceso de transformación de estos estudios".

EXPECTATIVAS FUTURAS, INQUIETUDES Y CONCLUSIÓN

Como venimos atisbando, es muy probable que la solución de los problemas mencionados con anterioridad se produzca en el marco europeo ya que España, como miembro de la Europa comunitaria, deberá abordar la transformación de su sistema educativo dentro de la llamada Convergencia Europea, que implica que en el año 2010 todas las titulaciones superiores deben quedar adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

Esto obliga a la transformación de las actuales diplomaturas y licenciaturas en lo que se ha denominado enseñanzas de grado (primer ciclo, de enseñanzas orientadas a la preparación para el ejercicio profesional)¹⁷ que puede ir seguido de un postgrado, constituido por un segundo ciclo orientado a la especialización o la iniciación a las tareas investigadoras (enseñanzas de máster)¹⁸, y un tercer ciclo o doctorado (formación avanzada en técnicas de investigación, y elaboración de una tesis doctoral).

Los estudios de grado, en España, se desarrollan en cuatro cursos de 60 créditos (240 créditos¹⁹, según sistema establecido –ECTS²⁰- en el que en los créditos incluyen tanto las horas lectivas como el esfuerzo realizado por el estudiante para la adquisición de conocimientos). El postgrado, de segundo ciclo, puede contener un máster de 60 ó 120 créditos.

Así, siguiendo este esquema retomado por la LOE para las enseñanzas superiores no universitarias, es previsible que en un futuro cercano los actuales estudios de Conservación y Restauración de España queden adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y se transformen en el grado²¹ de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con posibilidad de continuación con un postgrado, siendo equivalentes al del resto de países de la Unión Europea.

A este respecto, una de las opciones contempladas en Europa para los estudios de conservación – restauración es un postgrado integrado, de cinco cursos con 300 créditos (Asamblea General de ENCoRE en Atenas, 2005²², y ECPL, 2007) que, de ser generalizado, implicaría la necesidad de completar los estudios de grado con los de postgrado para estar en igualdad de condiciones con los titulados de otros países.

En lo que respecta a los postgrados, y dada la imposibilidad actual de que en España se contemplen unos estudios directos de Máster con 300 ECTS, deberían desarrollarse postgrados específicos en conservación y restauración dirigidos exclusivamente a dicho grado. Esta sería la única garantía de defensa de una titulación única que evitase que, dada la libertad de la universidad para impartir postgrados, se reprodujeran problemas del pasado que creíamos resueltos con la desaparición de licenciaturas y diplomaturas (másteres desde Bellas Artes u otra facultad versus grado en las Escuelas, al igual que licenciatura en Bellas Artes versus diplomatura en las Escuelas).

Aunque parezca inapropiada la creación de postgrados que sin necesidad del correspondiente grado de conservación-restauración (primer ciclo) permitan, desde cualquier otra licenciatura o grado, la obtención de una titulación oficial de conservación y restauración de segundo ciclo con un solo curso (60 ECTS), es un hecho que ya se está dando en la universidad²³, y desconocemos las consecuencias que puede acarrear respecto al reconocimiento social y profesional de estos titulados y la colisión con las competencias del título superior en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de las ESCRBC²⁴.

Siguiendo la legislación española, la lógica marcaría que el desarrollo de los estudios de conservación y restauración de bienes culturales fuera el siguiente:

→ 1º. Ciclo, de capacitación para el ejercicio profesional: Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, equivalente al



🔍 Tratamiento de manuscritos. Refuerzo de zonas debilitadas y consolidación / FOTO: DAVID GÓMEZ LOZANO



grado universitario (240 ECTS), en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (LOE, artículo 56).

→ 2º ciclo, de especialización académica o profesional, o iniciación a la investigación: Máster oficial dentro de postgrados específicos de conservación-restauración (60 o 120 ECTS), en las ESCRBC (equivalentes a los títulos universitarios de postgrado), en la universidad, o mediante colaboración entre ambas, dirigidos exclusivamente al grado en conservación-restauración (240 del grado + 60 del máster = 300 ECTS o 5 años específicos de formación en conservación y restauración, según propugnan ECCO y ENCoRE).

→ 3º ciclo, de investigación: estudios de doctorado en la universidad, o mediante convenio con las universidades.

→ Para otras titulaciones o grados es de gran interés, dada la interdisciplinariedad de la materia, el desarrollo de conocimientos de conservación-restauración:

a. como materia informativa u orientada al campo de la preservación o investigación, pero nunca dirigida a la intervención directa, que debe quedar reservada al grado en conservación-restauración;

b. como postgrados relacionados (gestión, prevención, investigación aplicada, etc.) pero nunca dirigidos a la intervención directa sobre el bien cultural que, como hemos visto, debe ser exclusiva del grado en conservación y restauración. En este sentido, habría que evitar denominaciones en los postgrados que provoquen confusión respecto a las cualificaciones profesionales.

El problema es que, mientras los estudios universitarios están comenzando a desarrollar los postgrados y a definir sus grados, desde las escuelas se debe esperar al desarrollo de la LOE y a la generación de una normativa específica para los estudios superiores no universitarios (titulaciones no universitarias equivalentes a grados y postgrados, Suplemento Europeo al Título para titulaciones superiores no universitarias, transformación de los actuales currículos y adaptación a los créditos ECTS, equivalencia con la titulación actual, etc.), y nos preocupa si el tratamiento que se dispensará a los centros que imparten enseñanzas superiores permitirá que se encuentren en igualdad de condiciones frente a la universidad para poder impartir adecuadamente grados y postgrados, e incluso tener competencias en investigación. El cambio debe ser notorio ya que, en estos momentos, el desequilibrio es patente.

En este sentido, las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales llevan solicitando al Ministerio de Educación su transformación en "Centros Superiores específicos, con rango y estatus universitario en los que, según los acuerdos de Bolonia, se impartan los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Grado y Postgrado, sin que ello pueda suponer una merma en la cali-

dad de estos estudios, que dada su singularidad requieren un tratamiento específico tanto en el número de alumnos autorizados como en la idoneidad del profesorado"²⁵.

Aún así, a pesar de los problemas indicados, estamos esperanzados en que esta nueva regulación del sistema educativo español sitúe a nuestras enseñanzas en un marco jurídico adecuado como enseñanzas superiores, integrándolas en un verdadero espacio de educación superior.

Ante esta nueva perspectiva, desde algunas Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se ha estado trabajando para la adaptación de los actuales currículos²⁶, y con la intervención de todas se ha podido consensuar una propuesta de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales²⁷ recientemente entregada al Ministerio de Educación y Cultura. La estructura de los estudios se basa en dos años de formación común y dos de especialización mediante itinerarios a definir por cada comunidad autónoma, que podrían dar lugar a menciones específicas. También se ha trabajado en la definición de los objetivos de la enseñanza en relación al perfil profesional y sus competencias, dado que las actuales tendencias educativas inciden en la adquisición por parte del alumno de las competencias básicas que permitan su desarrollo profesional.

Como conclusión, entendemos que debe haber una titulación única en conservación-restauración con:

→ Currículo propio, con todas las materias específicamente enfocadas a la formación del conservador-restaurador de bienes culturales.

→ Diferentes recorridos (especialidades o itinerarios) que engloben el máximo posible de bienes culturales.

→ Acceso específico y número limitado de alumnos, como requisito de una formación práctica de calidad.

→ Adecuación del profesorado a las materias a impartir.

→ Infraestructura propia de los estudios superiores.

→ Máster integrado o grado con acceso a postgrado. Los postgrados específicos de restauración deben dirigirse exclusivamente al grado en conservación-restauración en aras de la unificación de la formación, la defensa del título y la clarificación de las competencias profesionales.

→ Acceso al doctorado y a programas de investigación.

→ Pleno reconocimiento académico y profesional.

DELIBERACIONES FINALES

En consecuencia, inspirándonos en ideas reiteradas desde diversos foros profesionales y académicos, los futuros estudios superiores de



🕒 Limpieza de la policromía / FOTO: JUAN CARLOS CAZALLA, IAPH



🕒 Reintegración cromática / FOTO: EUGENIO FERNÁNDEZ RUIZ, IAPH



🕒 Fijación del bordado / FOTO: EUGENIO FERNÁNDEZ RUIZ, IAPH

Como conclusión, entendemos que debe haber una titulación única en conservación-restauración con currículo propio y diferentes especialidades o itinerarios



🕒 Fijación de la placa al soporte / FOTO: EUGENIO FERNÁNDEZ RUIZ, IAPH



🕒 Montaje de una plancha de de orfebrería / FOTO: CONSTANZA RODRÍGUEZ SEGOVIA, IAPH

conservación y restauración de bienes culturales deberían contemplar las siguientes recomendaciones:

- Acceso restringido según conocimientos y aptitudes demostrables, permitiendo una enseñanza no masificada y evitando un desequilibrio respecto a la demanda laboral.
- Estudios directamente orientados desde sus inicios a la conservación-restauración, con alto contenido de enseñanzas prácticas, integradas en un currículo interdisciplinar con contenidos de teoría y práctica de la conservación y restauración, técnico-científicos, de humanidades y de plástica, claramente enfocados a la formación integral del conservador-restaurador.
- Diseño de los planes de estudios para que sean equiparables a los de otros países, facilitando el intercambio y circulación de estudiantes y docentes (como ejemplo el Sistema Europeo de Transferencia de Créditos -ECTS- y el Suplemento Europeo al Título).
- Posibilidad de alcanzar el segundo ciclo de enseñanza superior (grado y máster oficial en postgrado, con un total de 300 ECTS de estudios específicos en conservación y restauración) con acceso a estudios de tercer ciclo o doctorado.

→ Estudios que, si no son universitarios, mantengan una vinculación con la universidad, para permitir una mejor conexión entre la docencia y la investigación, y posibilitar el doctorado.

- Vinculación con los principales centros de conservación-restauración para facilitar el acceso a determinados medios, tecnología punta e incluso prácticas dirigidas.
- Titulación específica de conservación-restauración, en la que puedan contemplarse distintas especialidades o itinerarios según la idiosincrasia de cada sociedad.
- Titulación oficial reconocida que habilite al ejercicio profesional, evitando cualquier confusión respecto a las competencias de otros titulados o profesionales y, consecuentemente, el intrusismo profesional.
- Titulación homologable a la de otros países, para facilitar la circulación e intercambio de profesionales.
- Con sistema de homologaciones y/o convalidaciones que permitan acceder al grado y postgrado a los titulados anteriores o a los conservadores-restauradores pioneros que iniciaron su actividad profesional antes de la implantación de los estudios reglados.



④ Tratamiento de limpieza de material arqueológico /
FOTO: DAVID GÓMEZ LOZANO

Estamos esperanzados en que el desarrollo de la LOE permita todo esto, y suponga la definitiva integración de los estudios de conservación y restauración de bienes culturales en el espacio europeo de educación superior.

Recordar, finalmente, que de la adecuada formación de los conservadores-restauradores depende la pervivencia de nuestro patrimonio cultural.

Notas

¹ El presente artículo está basado en las conferencias inéditas: "La conservación y restauración de bienes culturales en el contexto educativo español, como enseñanza artística superior", impartida en el Curso de Verano 2006; "Las enseñanzas artísticas en el contexto educativo español y en el marco europeo", MEC, Ávila; y "Evolución de la enseñanza de la conservación-restauración en España y estado actual. Las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales", en el Primer Foro Conservación del Patrimonio Cultural. Universidad Simón Bolívar (Caracas-Venezuela), 4-5/1/2004.

² Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre), artículos 46 y 49.

³ Como enseñanza de régimen especial, dentro de las enseñanzas artísticas, en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

⁴ Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4 de mayo), artículos 45 y 56.

⁵ R.D. 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas (BOE del 4 de abril).

⁶ ICOM, 1984.

⁷ Memoria del Seminario "Estudios previos de adaptación a la nueva titulación de Grado". Grupo de trabajo de profesores de la ESCRBC de Madrid, 2006, p.11. Coordinado por Javier Peinado Fernández.

⁸ Artículo 3º del Decreto 2415/61, de 16 de noviembre, del Ministerio de Educación Nacional, por el que se crea el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (BOE del 7 de diciembre).

⁹ O.M. de 15 de marzo de 1969, por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración del Instituto Central de Restauración y Conservación de Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (BOE del 9 de abril).

¹⁰ O.M. de 14 de marzo de 1989 por la que se modifica el Plan de Estudios de la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales (BOE del 18 de marzo).

¹¹ Artículo 4.1 del Real Decreto 1387/1991 por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios (BOE del 30 de septiembre).

¹² Decreto 110/2001 de 5 de julio (BOCM del 30 de julio).

¹³ VIÑAS LUCAS; 2001 y 2003.

¹⁴ Actualmente, según el R.D. 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, queda abierta la posibilidad de acceso a las enseñanzas oficiales de postgrado (Máster y, posteriormente, Doctorado) con el título oficial de Diplomado.

¹⁵ Problema estudiado en profundidad por Embid Irujo, 1997.

¹⁶ En este sentido, el artículo 4.9 del R.D. 55/2005, que regulaba los estudios universitarios oficiales de Grado, indicaba que "No procederá establecer un título universitario oficial de Grado cuyos contenidos formativos coincidan sustancialmente con los de otro título oficial".

¹⁷ R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE del 30 de octubre), y R.D. 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios de universitarios oficiales de Grado (BOE del 25 de enero), derogado por el anterior.

¹⁸ R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE del 30 de octubre), y R.D.56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. (BOE del 25 de enero), derogado por el anterior.

¹⁹ R.D. 1393/2007, artículo 12.2.

²⁰ R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. (BOE del 18 de septiembre).

²¹ Título equivalente a todos los efectos a un Grado Universitario.

²² ENCoRE (*European Network for Conservation-Restoration Education*), con el apoyo de ECCO (*European Confederation of Conservator-Restorers' Organisations*), aprobó en su 5ª Asamblea General como propuesta al Parlamento y al Consejo Europeo para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales que "las enseñanzas de conservación-restauración deberán contar con al menos cinco años o 300 ECTS de estudios teóricos y prácticos específicos, en una Universidad o institución de Educación Superior con nivel equivalente reconocido".

²³ Máster en Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Universidad Politécnica de Valencia, desde el curso 2006-2007, y Máster en Bienes Culturales: Conservación, Restauración y Exposición, de la Universidad Complutense de Madrid, curso 2007-2008.

²⁴ Según el R.D. 1393/2007, artículos 8 y 9, en referencia a las enseñanzas de Grado y Máster "...las Administraciones Públicas velarán por que la denominación del título sea acorde con su contenido, y en su caso, con la normativa específica de aplicación, coherente con su disciplina y no conduzca error sobre su nivel o efectos académicos ni a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales".

²⁵ Documento elaborado por los directores de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en Madrid el 19 de diciembre de 2003, remitido a las autoridades académicas competentes.

²⁶ Memoria del Seminario "Estudios previos de adaptación a la nueva titulación de Grado". Grupo de trabajo de profesores de la ESCRBC de Madrid, 2006. Coordinado por Peinado Fernández, Javier, y Memoria del Grupo de Trabajo de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón "Estudio Comparativo de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en el entorno de la Comunidad Europea y repercusiones de los acuerdos de Bolonia sobre las mismas. Propuesta de diseño curricular para estas enseñanzas", 2003-2004.

²⁷ Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales: Proyecto de Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Documento del Grupo de Trabajo designado por el MEC. Junio de 2007.

Bibliografía

ASSOCIAZIONE GIOVANNI SECCO SUARDO. (1998) *Summis europeo Tutela del Patrimonio Culturale: Verso un profilo europeo del restauratore di beni culturali* (Pavia, octubre de 1997). [Pavia]: Associazione Giovanni Secco Suardo, boletino n°1, 1998

ASSOCIAZIONE GIOVANNI SECCO SUARDO. (2000) *CONBEFOR: Ricerta comparata conservatori-restauratori di beni culturali un Europa*. [Lurano]: Centri ed Istituti di Formazione, 2000

CONFERENCIA SECTORIAL DE LA EDUCACIÓN. (1999) *Las enseñanzas Artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas*. Madrid: Conferencia Sectorial de Educación. Grupo de Trabajo, 1999

ECCO. (1994) *Conservadores-restauradores europeos: una nueva definición y un código deontológico de la profesión, Cuadernos de Restauración*. Sevilla: Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados de Bellas Artes de Andalucía, 1994

ECCO. (2002 y 2003) *Professional Guidelines*. Brussels: European Confederation of Conservator-Restorers Organizations (ECCO), 2002 y 2003

ECCO-ENCoRE. (2003) *Paper on Education and Access to the Conservation-Restoration Profession*. Bruselas y Turín: Asamblea General de ECCO y Asamblea General de ENCoRE, 2003

ECPL. (2007) *Defining Common Standards for Cultural Heritage Conservation-Restoration*. Malta: European Conservation Practitioners License. Heritage Malta, 2007

ENCoRE. (1998) *A framework of Competence for Conservator-restorers in Europe*: Documento de Viena. Proyecto FULCO, 1998

EMBIID IRUJO, Antonio. (1997) *Informe sobre la conveniencia de promulgar una L.O. Reguladora de la Organización en Régimen de Autonomía de las Enseñanzas Superiores Artísticas en España*. Madrid: Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, 1997

GARCÍA FORTES, Salvador (coord). (2004) *Proyecto de Diseño de Plan de Estudios y Título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales*. Barcelona: Facultad de Bellas Artes, Universidad de Barcelona, 2004

ICOM. (1984) *Conservator-Restorer: a definition of the profession* [Copenhague]: Comité para la Conservación, 1984

MEDINA FLÓREZ, Víctor. (2001) La formación y la profesión de los conservadores-restauradores. La convergencia en la formación de restauradores: una asignatura pendiente en España. PH: *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, n° 35, pp. 27-31

MEDINA FLÓREZ, Víctor (dir). (2003) *Análisis de los Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Patrimonio en Europa*. Madrid: Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Educación y Universidades, 2003

MIRABELL ABANCÓ, Miquel. (2001) La formación del conservador-restaurador de bienes culturales en España. Perspectivas ante el nuevo siglo. En: *I Congreso Iberoamericano del Patrimonio Cultural*. Madrid: Asociación de Gestores del Patrimonio Cultural. Madrid, 2001, pp. 483-487

PEINADO FERNÁNDEZ, Javier (coord). (2006) *Memoria del Seminario: Estudios previos de adaptación a la nueva titulación de Grado*. Madrid: Grupo de trabajo de profesores de la ESCRBC de Madrid, CAP Madrid - Centro, 2006.

PEINADO FERNÁNDEZ, Javier; VIÑAS LUCAS, Ruth. (2002) La titulación: un problema para las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales en España. En: *Congreso de la Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas (ACESEA): Los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas y la Reforma de la Enseñanza Superior en España* (Murcia, 17-20 de enero de 2002). Murcia: ACESEA, 2002, pp. 243-253.

PERRON-CROTEAU, Lise; GRATAN, David. (2005) Preserving CCI Experience and Expertise through the Development of Competency Profiles. *CCI Newsletter*, n° 36, 2005

RUIZ DE LACANAL, Mª Dolores. (1999) *El conservador restaurador de bienes culturales. Historia de la profesión*. Madrid: Editorial Síntesis, 1999

VIÑAS LUCAS, Ruth. (1999) Cinco lustros de experiencia arriban a la comunidad de Madrid: la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. *Pátina*, n° 10-11, 1999, pp. 342-355

VIÑAS LUCAS, Ruth. (2001) El nuevo plan de estudios de la escuela superior de conservación y restauración de bienes culturales de Madrid; problemática de esta formación y perspectivas de futuro. En: *I Congreso Iberoamericano del Patrimonio Cultural*. Madrid: Asociación de Gestores del Patrimonio Cultural, 2001, p. 728-739

VIÑAS LUCAS, Ruth. (2003) Modificación del plan de estudios de la escuela superior de conservación y restauración de bienes culturales de Madrid. *Pátina*, n° 12, 2003, pp. 191-195

VIÑAS LUCAS, Ruth. (e.p.) (2005) La conservación preventiva de materiales de archivos y bibliotecas en los planes de Estudios de las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración. En: *Jornadas de conservación preventiva en materiales de archivos bibliotecas*. CONBEFOR, Nájera (La Rioja), 2005